



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12759-2023

Autorización de ciclo lectivo extraordinario para los cursos de IG0703-Práctica Clínica IV e IG0900- Práctica Clínica VI, de la Escuela de Tecnologías en Salud

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), ch), d), 184, 185 y 198 del Estatuto Orgánico, 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la UCR, 4, 10 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, resuelve:

RESULTANDO

- I. A través del oficio TS-1945-2023, la Escuela de Tecnologías en Salud solicitó a la Vicerrectoría de Docencia autorizar un ciclo lectivo extraordinario del 02 de enero de 2024 al 08 de marzo de 2024, para los siguientes cursos de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica: IG0703-Práctica Clínica IV e IG0900- Práctica Clínica VI.
- II. Por medio del oficio VD-3828-2023, la Vicerrectoría de Docencia solicitó el criterio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica sobre las implicaciones administrativas, presupuestarias, técnicas y/u operativas de la solicitud interpuesta por la Escuela de Tecnologías en Salud.
- III. En oficio OBAS-2153-2023, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica brindó el criterio solicitado; por medio del cual indicó que la propuesta de la Escuela de Tecnologías en Salud *“se incluiría este curso dentro de los que se encuentran para el III ciclo de verano, con la salvedad que la población matriculada en el curso se le tendría que comunicar que al tener una semana de adicional (III ciclo finalizada el 02 de marzo y este curso finalizaría el 08), que se le brindaría como monto adicional esa diferencia a nivel de los beneficios, ya que ese monto debe de calcularse manualmente, lo cual nos encontramos en la disposición de realizar, en el entendido que la población estudiantil conozca sobre este aspecto”*.

CONSIDERANDO



- I. De conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario establezca las disposiciones internas para la prestación del servicio público educativo.
- II. A la luz de los artículos 49 incisos ch), g) y l) y 50 incisos a), ch) y d) del Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia ostenta el deber de velar por el cumplimiento de la normativa universitaria y promover que los planes de estudios y programas de cursos respondan a criterios de calidad, actualidad y pertinencia disciplinar, académica y profesional.
- III. En relación con los ciclos lectivos extraordinarios, el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la UCR dispone lo siguiente:
*“ARTÍCULO 1. (...). La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten.
Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico-académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia.
Las unidades académicas deberán coordinar con la Oficina de Registro e Información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las provisiones administrativas y presupuestarias que conllevan el proceso de solicitud de un ciclo extraordinario de diferente duración.
Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario”.*
- IV. En aras de proceder a la autorización prevista en el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la UCR, la Vicerrectoría de Docencia requiere que las Unidades Académicas acrediten que la medida propuesta se sustenta en criterios epistemológicos, metodológicos y/o pedagógicos.
- V. En el marco del caso concreto, la Escuela de Tecnologías en Salud ha acreditado que la medida propuesta, respecto de la solicitud de aprobación de un ciclo lectivo extraordinario para los cursos IG0703- Práctica Clínica IV e IG0900- Práctica Clínica VI; en efecto, se sustenta en criterios epistemológicos, metodológicos y pedagógicos.
- VI. Al analizar las justificaciones remitidas a la Vicerrectoría de Docencia, se observa los cursos IG0703- Práctica Clínica IV e IG0900- Práctica Clínica VI,



son prácticas que debido a la pandemia y el cierre de hospitales y clínicas y la imposibilidad de utilizar los campos clínicos durante el 2020-2021, se encuentran en rezago. Se toma en consideración, además, que ambos cursos corresponden a prácticas clínicas de 24 horas prácticas semanales y 8 créditos durante las 16 semanas del curso regular, para un total de 384 horas. Esto último al ser el ciclo de verano de 8 semanas, y que los centros de salud donde se realizan estas pertenecen a la CCSS, cuentan con turnos de 8 horas; con lo cual las personas estudiantes no logran duplicar las 48 horas semanales, sino que cumplen 40 horas semanales, y no lograrían satisfacer 64 horas del total, siendo precisamente esta la necesidad extender el ciclo del 2 de enero de 2024 al 8 de marzo de 2024. Esto según lo ampliamente detallado en el oficio TS-1945-2023.

- VII.** Al considerar lo anterior, en aras de propiciar un punto de equilibrio entre la calendarización estudiantil universitaria y los cronogramas escolares para el adecuado desarrollo de las experiencias profesionales requeridas por la Escuela de Tecnologías en Salud, así como facilitar el alcance a los objetivos epistemológicos, pedagógicos y metodológicos de los cursos IG0703- Práctica Clínica IV e IG0900- Práctica Clínica VI, esta Vicerrectoría estima que se cumplen las condiciones de necesidad, conveniencia y oportunidad para la aprobación del ciclo lectivo extraordinario que ha sido propuesto.

POR TANTO

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo de la presente, resuelve:

- I. Se autoriza que los cursos IG0703- Práctica Clínica IV e IG0900- Práctica Clínica VI, de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, se desarrollen durante un ciclo lectivo extraordinario.
- II. El ciclo lectivo extraordinario comprenderá del 02 de enero de 2024 al 08 de marzo de 2024.
- III. Deberá la Escuela de Tecnologías en Salud informarle a la población matriculada en los cursos IG0703- Práctica Clínica IV e IG0900- Práctica Clínica VI, que, al tener una semana adicional (a raíz de que el III Ciclo-2023 finalizaría el 02 de marzo, y estos cursos acabarán el 08 de marzo de 2024), se le brindaría como monto adicional esa diferencia a nivel de los beneficios; ya que dicho monto debe de calcularse manualmente por parte de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12759-2023

Página 4

- IV. Esta resolución será remitida a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Registro e Información y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, para que la Escuela de Medicina proceda a coordinar las previsiones administrativas y presupuestarias que conllevan esta aprobación de ambos ciclos lectivos extraordinarios, así como su incorporación en el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudios de la UCR.
- V. La presente resolución únicamente regirá durante el III Ciclo Lectivo de 2023.

NOTIFÍQUESE A

Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Registro e Información, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Facultad de Medicina, Escuela de Tecnologías en Salud.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de noviembre de 2023.



Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

NHR